

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 80

Referencia: 80

Año: 1904

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-12-1904

Título: POR EL CUAL SE FIJA LA REMUNERACION A QUE TIENEN DERECHO LOS VECINOS DE LAS JUNTAS ESPECIALES PARA LA FORMACION DE LOS CATASTROS PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 00072

Publicada el: 12-01-1905

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Bienes Inmuebles, Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.501

Rollo: 520

Posición: 59

GACETA OFICIAL

Vistos los artículos 5.º de la Ley 66 y el 23 de la Ley 70 citada.

SE RESUMIÓ.

La Ley 70 de 10 de Junio último comenzó a regir en esta Capital el 23 del mismo mes, fecha de su publicación en el periódico oficial, en las cabeceras de Provincia tres días después de recibida la GACETA por los respectivos Gobernadores; y en los demás Distritos quince días después de recibida la GACETA por esos mismos funcionarios.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

LICITACION A CONTRATO

para el suministro de placas, pitos, etc. para el uso del Cuerpo de Policía Nacional.

Para los fines del caso se avisa al público que hasta las once de la mañana del día 25 de Enero próximo vendiendo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores para el suministro de los siguientes efectos necesarios para el uso del Cuerpo de Policía Nacional:

- 2 placas para Comandante;
5 " " Capitán;
10 " " Teniente;
25 " " Vigilante;
1400 " " Policial, así: 700 para usar en el pecho y 700 para usar en el casco;
700 cadenas;
700 pitos; y
700 portapapeles.

El contrato respectivo se adjudicará al mejor postor en licitación pública que se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores, el día 25 de Enero citado, de 2 a 4 de la tarde.

Para ser postor en dicha licitación es indispensable consignar en la Tesorería General de la República la suma de trescientos pesos (\$300.00) en calidad de fianza de quiebra; suma que quedará a favor del Tesoro en el caso de que no llegase a celebrarse el contrato respectivo después de hecha la adjudicación, por culpa del proponente.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y sellado, acompañadas del recibo en que conste que se ha hecho el depósito de que se ha hablado antes, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración; dichas propuestas deberán contener además la aceptación expresa de todas y cada una de las obligaciones que más adelante se señalan al contratista.

Para la calificación de la mejor propuesta se tendrá en cuenta no solo lo relativo al valor de los artículos que el proponente se obligue a suministrar sino principalmente la buena calidad de ellos. En consecuencia, es obligación de los proponentes presentar las muestras de los artículos que intentan suministrar, ó por lo menos el catálogo respectivo.

A las cuatro de la tarde del día señalado para que tenga lugar la licitación se adjudicará el contrato, provisionalmente, al mejor postor; pero los individuos que hubieren tomado parte en ella podrán mejorar en un 10% la oferta aceptada, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a dicha licitación.

Las obligaciones del Contratista son:

- a) Suministrar los efectos mencionados a más tardar noventa días después de aprobado el contrato correspondiente por el Excmo. Sr. Ministro Presidente de la República;
b) Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato con fianza personal por valor de mil dólares (\$1,000.00);
c) Pagar tres dólares (\$3.00) de multa por cada día de demora en la entrega de los artículos referidos, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor debidamente comprobado; y
d) Pagar a favor del Tesoro el valor de la fianza prestada en caso de

que la demora pase de treinta días sin que medie la circunstancia mencionada.

El Gobierno se obliga:

A pagar al Contratista la suma de... balboas (B...) dentro de los diez días siguientes a aquel en que recibiera en esta ciudad, a su satisfacción, los artículos en referencia.

Panamá, 22 de Diciembre de 1904.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

LICITACION A CONTRATO

para el suministro de setecientos (700) garrotes para el uso del Cuerpo de Policía Nacional.

El día 26 de Enero próximo, de 2 a 4 de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores la licitación pública que ordena la Ley para adjudicar al mejor postor el contrato sobre suministro de setecientos (700) garrotes para el uso del Cuerpo de Policía Nacional.

Para ser postor en dicha licitación es preciso consignar, previamente, en la Tesorería General de la República la suma de setenta y cinco balboas (B.75.00) en calidad de fianza de quiebra; suma que ingresará a las Arcas Nacionales en el caso de que hecha la adjudicación del contrato éste no llegue a perfeccionarse por culpa del proponente.

El recibo en que conste que se ha hecho el depósito mencionado, se acompañará con la propuesta respectiva, sin cuyo requisito no será tomada en consideración.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y sellado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores hasta las once de la mañana del día fijado para que tenga lugar la licitación. Dichas propuestas se abrirán en sesión pública que principiará a las dos de la tarde del día mencionado, y tomando por base la oferta más módica se dará comienzo a las pujas y repujas verbales que durarán hasta las cuatro de la tarde, hora en que se cerrará el remate y se adjudicará el contrato, provisionalmente, al mejor postor; pero los individuos que hayan tomado parte en la licitación pueden, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, mejorar la oferta aceptada en un diez por ciento (10%).

No serán propuestas admisibles las en que no conste la aceptación expresa de todas y cada una de las estipulaciones del siguiente

PLIEGO DE CARGOS:
El Contratista se obliga:
a) A suministrar, a más tardar sesenta días después de aprobado el contrato respectivo por el Excmo. Sr. Ministro Presidente de la República, setecientos garrotes de cobolito ó de guayacán, de corazón, de... pulgadas de largo, y... centímetros de diámetro, hechos según el modelo que suministrará la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores;

b) A garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato con fianza personal por valor de... balboas (B 400);

c) A pagar dos balboas (B 2.00) de multa por cada día de demora en la entrega de los garrotes contratados, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor debidamente comprobado; y

d) A pagar a favor del Tesoro Nacional el valor de la fianza prestada en caso de que la demora pase de treinta días, sin que medie la circunstancia antes mencionada.

El Gobierno se obliga:

A pagar al contratista la suma de... balboas (B...) dentro de los diez días siguientes al en que se dá por recibido, a su entera satisfacción, el trabajo de que trata este contrato.

Panamá, 24 de Diciembre de 1904.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 30 DE 1904.

[DE 28 DE DICIEMBRE].

por el que se fija la remuneración a que tienen derecho los vecinos de las Juntas especiales para la formación de los Catastros para el cobro de la contribución de los bienes muebles ó inmuebles.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

1.º Que el artículo 25 de la Ley 88 del presente año dispone que los dos vecinos que formen parte de las Juntas calificadoras de la propiedad tengan una remuneración de cincuenta pesos mensuales en las cabeceras de Provincia y treinta en los de los demás Distritos, durante tres meses;

2.º Que conforme al artículo 198 de la Ley de Presupuesto de Rentas y Gastos se votó para la remuneración de que trata el anterior Considerando solamente una partida hasta de tres mil novecientos pesos, y en la República existen siete cabeceras de Provincia y cincuenta y tres Distritos que no son cabeceras de Provincia, y por consiguiente la total remuneración para aquellas Juntas sería de once mil seiscientos cuarenta pesos;

3.º Que conforme a la Ley que regula la formación de los Presupuestos de Rentas y Gastos cuando en ellos figuran rebajadas las partidas señaladas por la Ley para asignaciones se estimará reducido el gasto de los servicios a que ellas se refieren durante la vigencia del Presupuesto,

DECRETA:

Artículo 1.º Las Juntas Calificadoras de la Propiedad gozarán solamente durante la vigencia del actual Presupuesto de Gastos, de la asignación de cincuenta pesos para cada uno de los vecinos que las integran en las cabeceras de Provincia y de treinta pesos en los demás Distritos.

Parágrafo. Esa asignación será pagada únicamente cuando las Juntas de que se trata hayan llenado todos sus deberes y entre ellos el de haber enviado a la Secretaría de Hacienda un ejemplar del Catastro definitivo de la Propiedad.

Artículo 2.º Los Administradores de Hacienda indicarán las sumas que correspondan a sus respectivas Provincias para enviar a los Prefectos las delegaciones correspondientes para que puedan atender al pago de las asignaciones de los vecinos en la forma indicada en este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 28 de Diciembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 163 DE 1904.

(DE 22 DE DICIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA.

Artículo único. Nómbrase al señor José Manuel Loaiza C. Director de la Sección Elemental de la Escuela de Varones del Municipio de Chepo.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a 23 de Diciembre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 170 DE 1904.

(DE 22 DE DICIEMBRE).

por el cual se nombra suplente interino del Fiscal del Circuito de Coclé.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Suplente interino del Fiscal del Circuito de Coclé al señor Clemente Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 22 de Diciembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 171 DE 1904.

(DE 22 DE DICIEMBRE).

por el cual se hacen varias promociones y nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase a la señorita Eudoxia Arias, Directora de la Sección Media de la Escuela de Varones de San Felipe, al cargo de Caladora de la Escuela Normal de Institutoras, a la señorita Tomasa B. Casá, Directora de la Sección Elemental número 3 de la Escuela primariamente citada, al puesto que deja vacante la señorita Arias; a la señorita Dolores Ponce, Directora de la Sección Elemental número 3 de la Escuela de Varones de Calidonia, al cargo de fiscal categoría 1, en la Escuela de Varones de San Felipe que vacante la señorita Casá, y nómbrase a la señorita Clotilde Paredes, Directora de la Sección Elemental número 3 de la Escuela de Niñas de Calidonia en reemplazo de la señorita Ponce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 22 de Diciembre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 172 DE 1904.

(DE 22 DE DICIEMBRE).

por el cual se nombra Magistrado de la Corte su plaza en la sala de la Civil de la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad al señor Doctor Fernando Guardia Magistrado de la Corte Su-